

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.523 · 1961

LEY 6523

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 1961 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6523

LEY 6523

Declarando de utilidad publica y sujeto a expropiación fracción de terreno ubicada en la localidad de Martínez, partido de San Isidro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la calle Santa Fe, entre las de Entre Ríos y Ezpeleta, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, designada según catastro: Circunscripción III, Sección F, Manzana 349, Parcela 4 y cuyas dimensiones son: 26,59 metros al N.E., 26,57 metros al S.O., 63,70 metros al S.E. y 62,40 al N.O., o sea una superficie de 1.675,31 m 2 .

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a hacer efectiva la expropiación, que se declara de urgencia, destinando el inmueble a la Escuela número 8 de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6523. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).